

Comité de Transparencia

CT-074-2022

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-074-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000238**, que presenta la Subdirección de Administración.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000238**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

En atención al principio de máxima publicidad se solicita archivo electrónico, que contenga el convenio de reducción ocupacional de plazas de trabajadores celebrado entre (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SINTIA) el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria aeroportuaria y de servicios Similares y Conexos de la República Mexicana así como la modificación del mismo.

Así mismo solicito, archivo electrónico de los oficios con número 297/21, 001/22 y del 102/22, oficios que fueron giradas al coordinador de la unidad de servicios corporativos de (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SINTIA) el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria aeroportuaria y de servicios Similares y Conexos de la República Mexicana." (Sic)

- II. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D1.-525/2022, emitido por la Subdirección de Administración adscrita a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, en el que manifiesta que, *las documentales solicitadas corresponden a documentación que forma parte de las constancias relativas a diversos juicios laborales interpuestos en contra del Organismo, mismos que a la fecha no han causado estado, por lo que resulta evidente que la misma forma parte de documentación relativa a un procedimiento judicial en el que el organismo es parte, información que se considera reservada de conformidad con los dispuesto en la fracción XI, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) así como lo establecido en el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LCMCDI).*

- IV. El catorce de septiembre se llevó a cabo la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Organismo, mediante la cual la Subdirección de Administración sometió a consideración de dicho Comité, la reserva de información referida en el antecedente III, no obstante, omitió adjuntar a su prueba de daño, la información solicitada por el particular, motivo por el que el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en calidad de suplente de la Titular de dicho Órgano Fiscalizador, manifestó la imposibilidad legal para llevar a cabo su análisis y votación, razón por la que se solicitó la baja del punto del orden del día a efecto de sustanciarlo de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Derivado de las manifestaciones realizadas por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en calidad de suplente de la Titular de dicho Órgano Fiscalizador, los Miembros del Comité de Transparencia de este Organismo, aprobaron la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito prevista en el artículo 135 del mismo ordenamiento, con la finalidad de contar con los elementos suficientes que permitan sustanciar adecuadamente el punto en cuestión.

Es importante precisar que la Subdirección de Administración señaló que la información obra en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que solicitó que dicha información le sea requerida a esa Unidad Administrativa.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-074-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000238** por parte de la Subdirección de Administración, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que luego de que los Miembros del Comité de Transparencia aprobaran la baja del punto del orden del día para aprobar la clasificación de la información solicitada para atender la solicitud **330002122000238**, la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración manifestó que el "*convenio de reducción ocupacional de plazas de trabajadores celebrado entre (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SINTIA) el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria aeroportuaria y de servicios Similares y Conexos de la República Mexicana así como la modificación del mismo*" requerido por el particular, no obra en los archivos de esa Subdirección, motivo por el cual se aprobó una prórroga para atender el folio de mérito. Lo anterior a efecto de que se le solicite a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información correspondiente.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:



"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **MODIFICA** la clasificación como **RESERVADA**, respecto de la información solicitada.

Lo anterior, debido a que la Subdirección de Administración solicitó la reserva referida en el antecedente III, sin haber proporcionado la información solicitada por el particular, motivo por el cual se generó la imposibilidad legal para llevar a cabo su análisis y votación, y por lo tanto los Miembros de este Órgano Colegiado solicitaron la baja del punto del orden del día correspondiente, a efecto de allegarse de los elementos suficientes que permitan sustanciarlo de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido y debido a que la Subdirección de Administración manifestó que el "convenio de reducción ocupacional de plazas de trabajadores celebrado entre (ASA) Aeropuertos y Servicios Auxiliares y (SINTIA) el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria aeroportuaria y de servicios Similares y Conexos de la República Mexicana así como la modificación del mismo" requerido por el particular, obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se ordena



a la Unidad de Transparencia solicitar a dicha unidad administrativa la información correspondiente.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000238**, solicitada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Subdirectora de Comunicación Corporativa
en suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinadora de Archivos